



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2020-252
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SANTIAGO SEGUNDO FERREIRA ROMO
DEMANDADO: NACION M DE TRANSPORTE.

Barranquilla, Atlántico, 11 de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la entidad demandada NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE se notificó el 23 de noviembre del 2021 y respondió en tiempo el 1º de diciembre del mismo año. (Fl. 1-50) Presentó excepción previa y excepciones de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Evidenciado que la contestación de la demandada presentada por la demandada cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y al Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada NACION -MINISTERIO DE TRANSPORTE

Segundo: Fijar el día el 14 de julio de 2022 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado de la NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la abogada IDARYS ORTIZ REDONDO para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 14-02-2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°22
El Secretario
Dairo Marchena Berdugo